

RESOLUCIÓN No. 1613 DE 2020

(Diciembre 01 de 2020)

“Por la cual se niega la renovación del permiso otorgado mediante Resolución No. 1775 de 10 de diciembre de 2018, para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio denominado Superlote 3 de la Supermanzana 1 Etapa 4 de la Urbanización Versalles con nomenclatura urbana actual KR 56 152 B 71 y matrícula inmobiliaria No. 50N-20691656, ubicado en la Localidad de Suba de Bogotá D.C.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 21° del Decreto Distrital 168 de 1994 y el literal n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el señor Santiago Andrés Silva Olaya identificado con la cédula de ciudadanía n.º 80.096.339 de Bogotá, obrando como apoderado especial de la Sociedad CUSEZAR S.A. con Nit. n.º 860.000.531-1, representada legalmente por el señor Álvaro Peláez Arango identificado con cédula de ciudadanía n.º 14.210.548 de Ibagué y la señora María Eugenia Rojas Acevedo identificada con la cédula de ciudadanía n.º 52.276.322, sociedad que figura como titular de la revalidación de la Licencia de Construcción concedida mediante Resolución n.º 18-3-0180 del 20 de febrero de 2018 expedida por la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, prorrogada mediante Resolución n.º 11001-3-20-0396 del 26 de febrero de 2020; presentó ante esta Secretaría solicitud con número de radicación 1-2019-81036 del 09 de diciembre

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de 2019, para renovar el permiso otorgado mediante Resolución n.º 1775 de 10 de diciembre de 2018, para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio denominado Superlote 3 de la Supermanzana 1 Etapa 4 de la Urbanización Versalles con nomenclatura urbana actual KR 56 152 B 71 y matrícula inmobiliaria n.º 50N-20691656, ubicado en la Localidad de Suba de Bogotá D.C.

Que con la solicitud se allegaron los siguientes documentos:

- Formulario M-FO-113 denominado “*SOLICITUD DE PERMISO DE UBICACIÓN PARA PLANTA MÓVIL DE CONCRETO*” de la Dirección de Norma Urbana, suscrito por la señora María Eugenia Rojas Acevedo en su calidad de solicitante y representante legal de la sociedad CUSEZAR S.A.
- Poder otorgado a Santiago Andrés Silva Olaya identificado con la cedula de ciudadanía n.º. 80.096.339 de Bogotá, por parte del señor Álvaro Peláez Arango identificado con la cédula de ciudadanía n.º 14.210.548 de Ibagué, quien obra como Representante Legal de la Sociedad CUSEZAR S.A, con Nit. n.º 860000531-1 (según certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá expedida el 6 de diciembre de 2019), a efecto de que aquel realice los trámites de solicitud de renovación del permiso temporal para la localización de la planta transformadora de concreto en la modalidad de producción en obra o móvil en el predio con nomenclatura urbana actual KR 56 No. 152 B 71, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20691656, para el Proyecto PICABIA de la Localidad de Suba, diligenciado ante la Notaría 50 de Bogotá.
- Copia cedula de ciudadanía del Señor Álvaro Peláez Arango identificado con el n.º 14.210.548.
- Copia Resolución No. 18-3-0180 del 20 de febrero de 2018 “*Por la cual se concede en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez una nueva Licencia de Construcción para culminar las obras y actuaciones en la Licencia de Construcción No. LC 13-3-0748 del 15 de Noviembre de 2013 expedida por este Despacho para el predio ubicado en la CL 152 B 56 62 (anterior) KR 56 152 B 71 (actual) de la*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

urbanización Versailles Etapas 1, 2, 3 y 4 de la Localidad de Suba”, de la Curaduría Urbana N.º 3.

- Copia de la modificación de Licencia de Construcción vigente MLC 13-3-0748 del 31 de diciembre de 2018, con fecha de ejecutoria 09 de enero de 2019, expedida por la Curaduría Urbana n.º 4 (P).
- Copia Resolución No. 1775 de 10 de diciembre de 2018 *“Por la cual se concede un permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio denominado Superlote 3 de la Supermanzana 1 Etapa 4 de la Urbanización Versailles con nomenclatura urbana actual KR 56 152 B 71 y matrícula inmobiliaria No. 50N-20691656, ubicado en la Localidad de Suba de Bogotá D.C.”*, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación.
- Copia del certificado de Tradición y libertad del predio con matrícula inmobiliaria n.º 50N-20691656 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, fechado del 05 de noviembre de 2019.
- Copia certificación patrimonio autónomos administrados por la sociedad fiduciaria Davivienda S.A. P.A Fideicomiso PICABIA, en el consta que se constituyó un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable inmobiliario de administración de recurso y pago el día 01 de noviembre de 2016, expedida el 26 de abril de 2017 expedida por Fiduciaria Davivienda S.A.
- Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la Fiduciaria Davivienda con Nit 800182281-5, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha del 02 de diciembre de 2019.
- Fotocopia del certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, razón social Fiduciaria Davivienda S.A. “FIDUDAVIVIENDA S.A”, generado el 02 de diciembre de 2019.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de CUSEZAR S.A. con Nit n.º 860000531-1, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha del 06 de diciembre de 2019.

Que el Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994 “*Por el cual se establecen las normas para el desenvolvimiento del uso de industria transformadora de concreto, su tipología y las condiciones urbanísticas y ambientales para el funcionamiento de los establecimientos*” estableció las normas que deben tenerse en cuenta en el estudio y la expedición del permiso y renovación del mismo para la instalación de una planta móvil o de producción en obra, cuya finalidad es la de abastecer exclusivamente la demanda de las instalaciones de un desarrollo urbanístico o arquitectónico y se caracterizan por ser temporales y de fácil remoción.

Que en los artículos 5º y 6º del decreto ídem en lo concerniente a la definición de planta móvil o de producción en obra, está dispuesto:

“Artículo 5º.- Tipo de Plantas. Las plantas productoras de concreto pueden ser de dos tipos, así:

(...) Plantas móviles o de Producción en Obras: Son aquellas cuya producción abastece exclusivamente la demanda de un desarrollo urbanístico o arquitectónico y sus instalaciones se caracterizan por ser temporales y de fácil remoción. Deben ubicarse únicamente en predios en proceso de desarrollo de grandes urbanizaciones o construcciones arquitectónicas.

Artículo 6º.- Clasificación. La clasificación máxima que puede llegar a tener una planta de concreto de cualquier tipo (móvil o fija) es: Clase II (Tipo A) la cual se caracteriza por generar Bajo Impacto Ambiental (B.I.A.) y Alto Impacto Urbanístico (A.I.U.) según lo establecido en el Decreto General por el cual se clasifica la actividad de industria transformadora.”

Que el artículo 7º ibídem, prevé las dimensiones mínimas del área de terreno donde puede instalarse una planta transformadora de concreto móvil o de producción en obra, así:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Artículo 7º.- Localización. De acuerdo con el tipo de planta que se pretenda localizar en concordancia con lo establecido en el artículo 5, éstas podrán ubicarse en Áreas Urbanas y sectores de las Áreas Suburbanas así:

Plantas Móviles o Plantas de Producción en Obra: Podrán ubicarse en predios de las diferentes Áreas de Actividad con licencias de urbanismo o integral que contemplen varias etapas para el desarrollo del proyecto. Para el efecto, se deberá reservar el interior de la urbanización un área de terreno exclusiva para este uso mientras culmina la ejecución de las obras urbanísticas y arquitectónicas, la cual debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Reservar un área específica de terreno de 4.000 m², como mínimo para instalar la planta en un lugar aislado de las primeras etapas de ejecución de la urbanización y de las edificaciones vecinas existentes, si es el caso y delimitarlo con un cerramiento de una altura mínima de 2.50 m.

Prever aislamientos provisionales al interior del cerramiento, por todos los costados de 10 m como mínimo, los cuales pueden ser utilizados únicamente como parqueo o zona de maniobras.

Puede instalarse igualmente en predios con Licencias de Construcción, cuya magnitud de las obras a ejecutar amerite la instalación de una planta móvil de concreto. En este caso el cerramiento y los aislamientos podrán ser los mismos de la obra en construcción”.

Que en el artículo 21º ejusdem en relación con el permiso de ubicación de las plantas de concreto establece:

“Artículo 21º.- Permiso de Ubicación. Para la instalación de cualquier planta móvil es necesario tener un permiso de ubicación, el cual será expedido por el D.A.P.D. de acuerdo a los siguientes parámetros:

El permiso será expedido únicamente al titular de la licencia de urbanismo, integral o de construcción del predio en donde se pretende ubicar la planta móvil de concreto.

La solicitud será presentada personalmente por el titular de la licencia y contendrá la declaración bajo la gravedad de juramento que se entiende

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

prestada con la firma de la petición de que la planta móvil se instalará conforme a las normas establecidas en el presente Decreto.

Las Plantas Móviles no requieren de licencia de funcionamiento. El permiso de ubicación se renovará anualmente hasta el momento en que se termine la última etapa del proyecto para el cual fue autorizada su instalación, siempre y cuando se compruebe el cumplimiento de la totalidad de exigencias y requerimientos establecidos por el presente Decreto.”

Que la Secretaría Distrital de Planeación profirió la Resolución No. 1775 de 10 de diciembre de 2018 *“Por la cual se concede un permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio denominado Superlote 3 de la Supermanzana 1 Etapa 4 de la Urbanización Versailles con nomenclatura urbana actual KR 56 152 B 71 y matrícula inmobiliaria No. 50N-20691656, ubicado en la Localidad de Suba de Bogotá D.C.”.*

Que la Dirección de Norma Urbana, mediante radicación número 2-2019-84467 del 18 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, formuló requerimiento a la Representante Legal de CUSEZAR S.A, luego de la revisión de la documentación aportada con la solicitud de renovación del permiso temporal para la localización de la planta transformadora de concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, para ser instalada en el predio ubicado en la KR 56 No. 152 B 71 (nomenclatura actual), Superlote 3 Supermanzana 1 Etapa 4 de la Urbanización Versailles, de la Localidad de Suba, consistente en la copia del plano urbanístico y plano arquitectónico.

Que el señor Santiago Andrés Silva Olaya, en su condición de apoderado de la Sociedad CUSEZAR S.A, mediante radicación 1-2020-00935 del 09 de enero de 2020, dio alcance al requerimiento reseñado anteriormente para lo cual anexó:

- Copia del plano urbanístico No. CU2-S4/4-01
- Dos (2) copias formato medio pliego (1/2) del plano arquitectónico que contiene la localización de la Planta Transformadora de Concreto en la modalidad de producción en obra civil o móvil proyecto “PICABIA”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante el correo electrónico ssilva@cusezar.com, del día 9 de julio de 2020 y del 03 de agosto de 2020, el señor Santiago Andrés Silva Olaya en su condición de apoderado de la Sociedad CUSEZAR S.A, suministró al correo electrónico sguerrero@sdp.gov.co, los siguientes documentos:

- Copia de la Resolución No. 11001-3-20-0396 del 26 de febrero de 2020 *“Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la nueva licencia de construcción concedida en virtud de la revalidación expedida mediante la Resolución No. RES 18-3-0180 del 20 de febrero de 2018 para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Licencia de Construcción No. LC 13-3-0748 del 15 de noviembre de 2013, expedida por este despacho para el predio ubicado en al KR 56 152B 71 (actual) de la urbanización Versailles Etapas 1,2,3 y 4 de la localidad de Suba”*, expedida por la Curaduría Urbana n.º3.
- Copia planta localización del Proyecto Picabia.

Que, estudiada la documentación presentada con la solicitud de renovación de permiso para la localización de la planta transformadora de concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, para ser instalada en el predio ubicado en la KR 56 No. 152 B 71 (nomenclatura actual), Superlote 3 Supermanzana 1 Etapa 4 de la Urbanización Versailles de la Localidad de Suba, con Plano Urbanístico No. CU2-S4/4-01, se estableció:

1. Que la zona en la que se aprobó la instalación de la planta móvil de concreto mediante la Resolución No. 1775 de 2018, corresponde a la fecha a una zona ya construida tal y como se evidencia en la aerofotografía de google maps (Imágenes 2020 CNES / Airbus, Maxar Technologies, Datos del mapa 2020 Colombia) y adicionalmente en el predio no se cuenta con un área de terreno exclusiva para este uso mientras se culmina la ejecución de las obras arquitectónicas y cuya área corresponda a mínimo cuatro mil metros cuadrados (4.000 m²) y aislamientos con una dimensión mínima de diez metros (10.00 m) especificaciones establecidas por el Decreto Distrital 168 de 1994 en su artículo 7, tal y como se observa en las siguientes imágenes:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



google maps (Imágenes 2020 CNES / Airbus, Maxar Technologies, Datos del mapa 2020 Colombia)

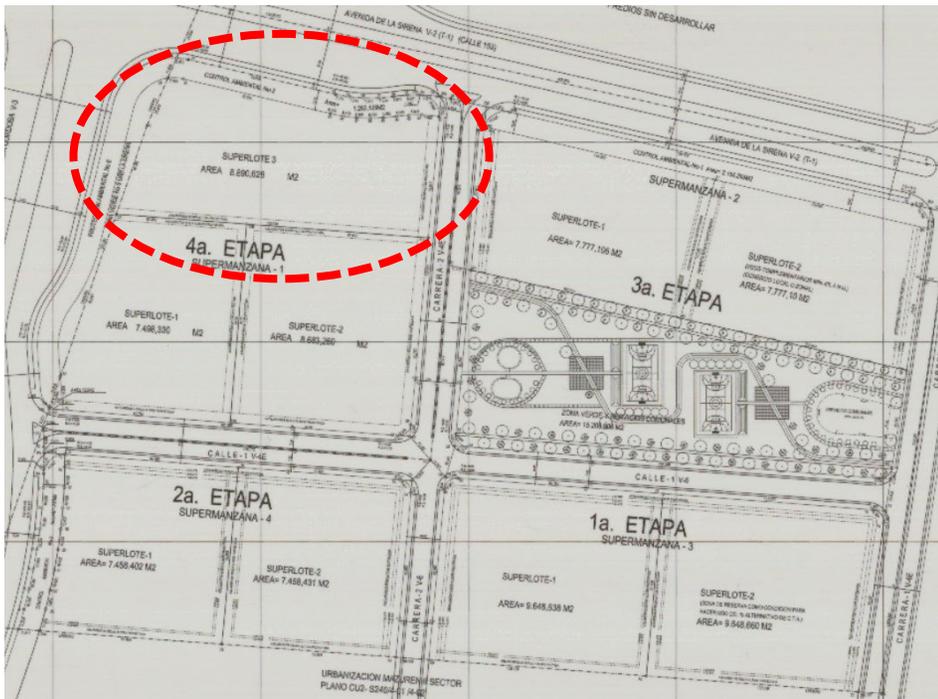


Imagen plano CU2S44-04 "URBANIZACION VERSALLES ETAPAS 1, 2, 3 Y 4"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

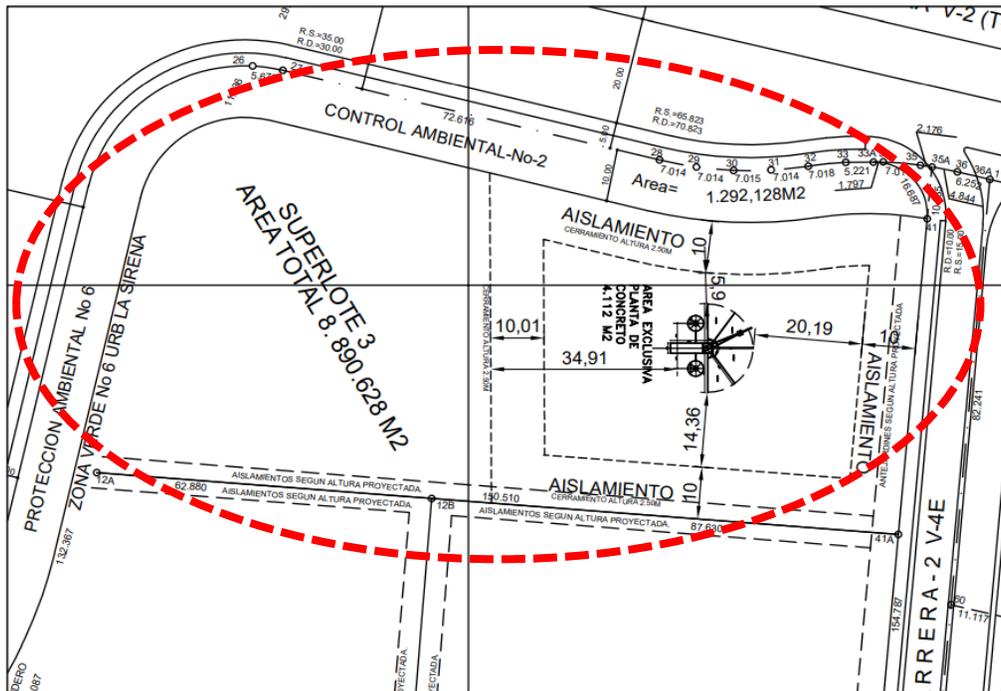


Imagen plano de localización planta transformadora de concreto

Que de conformidad con lo anterior, no se cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 5, 7 y 21 del Decreto Distrital 168 de 1994, razón por la cual no es viable la renovación del permiso para la localización de una planta transformadora de concreto en la modalidad de producción en obra o móvil.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró al Coronavirus SARS-Cov2-Covid-19 como una pandemia el 11 del mes de marzo de 2020; por lo tanto, el Ministerio de Salud y Protección Social declara la emergencia sanitaria a través de la Resolución 385 de 2020, la cual es prorrogada por la Resolución 844 del 2020 y la Resolución 1462 de 2020 hasta el 30 de noviembre.

Que los Decretos Legislativos 417 de 2020 (13 de marzo) y 637 de 2020 (06 de mayo) de la Presidencia de la República declaran el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Que el Decreto Legislativo 457 de 2020 ordena el aislamiento preventivo obligatorio a causa de la emergencia sanitaria por Covid 19, a partir del 25 de marzo de 2020 medida ampliada y prorrogada por diferentes actos administrativos hasta el 01 de septiembre de 2020 mediante el Decreto Legislativo 1076 de 2020.

Que el Decreto Distrital 087 del 11 de marzo de 2020 declaró la calamidad pública en la ciudad de Bogotá, D.C. y se dispuso la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades a través de los Decretos Distritales: 093 del 25 de marzo de 2020, 108 del 08 de abril de 2020, 121 de 26 de abril de 2020, 126 de 10 de mayo de 2020, 128 de 24 de mayo de 2020 y el Decreto Distrital 131 de 31 de mayo de 2020.

Que por motivos de salubridad pública generada por la pandemia por COVID-19 la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución N.º 507 del 19 de marzo de 2020, suspendió los términos y plazos de todos los procedimientos y actuaciones administrativas adelantadas por esta entidad a partir del día 20 de marzo, prorrogando dicha suspensión mediante la Resolución 0534 de 2020, sujeta a los lineamientos fijados por el Gobierno Nacional y Distrital.

Que el Decreto 491 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en el artículo 4 autoriza la notificación o comunicación de actos administrativos por medios electrónicos.

Que mediante Resolución 719 del 16 de junio de 2020 esta Secretaría reanudó los términos para algunos procedimientos y actuaciones administrativas y mantuvo la prórroga para otras actuaciones.

Que mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional estableció medidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 para el mantenimiento del orden público, decretando el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

medida prorrogada por los Decretos Nacionales 1297 de 2020 y 1408 de 2020 hasta el 1 de diciembre de 2020.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 193 del 26 de agosto de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad".

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución 0926 del 28 de agosto de 2020 se reanudaron los términos procesales para los procedimientos y actuaciones administrativas de competencia de esta entidad a partir del 1 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Negar la renovación del permiso otorgado mediante Resolución n.° 1775 del 10 de diciembre de 2018, para la localización de una planta móvil transformadora de concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado en la KR 56 No. 152 B 71 (nomenclatura actual) CL 152 B 56 62 (nomenclatura antigua), Supermanzana 1 Superlote 3 Etapa 4 de la Urbanización Versalles ubicado en la Localidad de Suba, con Plano Urbanístico n.° CU2-S4/4-01, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20691656, a la sociedad CUSEZAR S.A. con NIT. 860000531-1 en su condición de titular de la Licencia de Construcción concedida mediante Resolución n.° 18-3-0180 del 20 de febrero de 2018, prorrogada mediante la Resolución n.° 11001-3-20-0396 del 26 de febrero de 2020.

Artículo 2°. Notifíquese electrónicamente a los señores Álvaro Pelaez Arango identificado con la cédula de ciudadanía n.° 14.210.548 de Ibagué, y María Eugenia Rojas Acevedo, identificada con cédula de ciudadanía n.° 52.276.322 de Bogotá, en su calidad de representantes legales principal y suplente respectivamente de la Sociedad CUSEZAR S.A, con NIT. n.° 860000531-1 y/o al señor Santiago Andrés Silva Olaya identificado con cedula de ciudadanía n.°

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



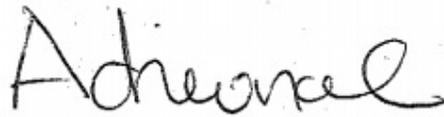
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

80.096.339 de Bogotá en calidad de apoderado, informándoles que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación electrónica o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020.

Artículo 3°. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y será publicada en la gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el 01 de diciembre de 2020.



Adriana Cordoba Alvarado
Despacho - Secretaria Distrital de Planeación

Aprobación Técnica: Liliana Ricardo Betancourt-Subsecretaria de Planeación Territorial
Revisión Técnica: Antonio Emiro Rey Baquero-Director de Norma Urbana 
Revisión Jurídica: Ángela Rocío Díaz Pinzón-Subsecretaria Jurídica 
Yohana Andrea Montaña Ríos-Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos 
Marisol Velasco Peña- P. E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos 
Proyectó: Sandra Milena Guerrero Cortés-Profesional Dirección de Norma Urbana

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.